

Hoy trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que dentro de la presente comisión se allegó solicitud invocada por la apoderada de la entidad ejecutante de suspensión de la diligencia de secuestro, al correo electrónico institucional el día 5 de octubre del presente año, a las 14:33 horas, informándole que, en la presente fecha, atendiendo sus instrucciones me comuniqué con el secuestre designado y con la apoderada de la actora donde se les informó que la solicitud de suspensión aún no se había resuelto, lo anterior con el fin de evitar desplazamientos innecesarios, de igual manera se les informó que el auto que resuelve la solicitud será publicado en el estado electrónico el próximo viernes 15 de octubre del presente año, de las llamadas existe constancia, lo anterior para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2021-00002-00 (2020-00027-00) COMITENE
<b>CLASE PROCESO:</b>	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
<b>EJECUTANTE:</b>	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
<b>APODERADA:</b>	Dra. JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA
<b>ASUNTO:</b>	SUSPENDE TRÁMITE COMISIÓN
<b>EJECUTADOS:</b>	RAMIRO TRIANA MARTÍNEZ, ANA BERTILDE MARTÍNEZ VELOZA.

**Octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021).**

No obstante que, esta funcionaria judicial se encontraba en incapacidad médica el día de ayer miércoles catorce (14) de octubre del presente año, aun así, se hizo necesario hacer llamada telefónica al señor secretario de este estrado judicial a fin de que, por su conducto, se comunicara con las partes e informarles que este Despacho no se había pronunciado sobre la solicitud de suspensión de la diligencia de secuestro programada para el día de hoy jueves catorce (14) de octubre del presente año a partir de las nueve y treinta minutos de la mañana, dentro de la comisión N° 001, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Garagoa Boyacá, y radicada en este despacho 158424089001 2021-00002, lo anterior para evitar desplazamientos injustificados a las partes e intervinientes.

Con la anterior aclaración, se procede a resolver el pedimento propuesto por la Dra. Jessica Andrea Ramírez Lucena, quien funge como apoderada de la entidad ejecutante frente a: *“suspensión de la realización de la diligencia de secuestro, que se llevará a cabo el día 14 de octubre de 2021 a las 10:00 AM, en razón a que se hizo un acuerdo de pago con los señores RAMIRO TRIANA ROMERO-ANA BERTILDE MARTINEZ VELOZA”*.

En consecuencia, se ordena suspender la misma, hasta tanto la parte interesada allegue solicitud al respecto; Comuníquese de manera inmediata esta determinación por el medio más eficaz a los interesados en la práctica de la misma, déjense las constancias de rigor

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN**  
**JUEZ.**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO N° 042 FIJADO HOY 15-10-2.021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>_____ <b>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA</b> SECRETARIO</p>
--

**j01PrmPal.E.Jr.r.A. S.J.**

**Firmado Por:**

**Sonia Janneth Rincon Suescun  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b99cd7d9d46d329d560d0655f75953f1e83d1ba65c2c2994a548a62f90b3  
624**

Documento generado en 14/10/2021 05:09:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**